



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0130-2020-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 28 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 06321-2020, de fecha 09 de setiembre del 2020 el administrado **ESTANISLA HUARICALLO CHOQUEMAMANI DE CUEVA**, identificado con **DNI 09997935 y RUC 10099979351**, solicita Licencia de Funcionamiento para su establecimiento **POLLOS A LA BRASA "DON ADOLFO"**, para el giro o actividad de **venta al por menor de alimentos en comercios especializados**, ubicado en Jr. Progreso S/N Mz. P, Lt. 12 – Padre Abad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, establece en su Artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el Artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó el TUPA Institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06321-2020, de fecha 09 de setiembre del 2020, el administrado **ESTANISLA HUARICALLO CHOQUEMAMANI DE CUEVA**, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que, mediante Informe N° 287-2020-SGCF-GSPGA-MPPA-A, la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión Técnica favorable a lo solicitado, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA Institucional, y se encuentra ubicado en el código CI del cuadro de compatibilidad de uso, Índice N° 127 de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º





establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado **ESTANISLA HUARICALLO CHOQUEMAMANI DE CUEVA** para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18º de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su modificatoria D.L. 1271, TUO Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

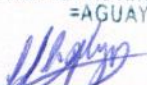
ARTÍCULO PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 0051-2020- SGCF- GSPGA-MPPA-A para el funcionamiento del establecimiento **POLLOS A LA BRASA "DON ADOLFO**, ubicado en Jr. Progreso S/N Mz. P. Lt. 12 - Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública (vereda) con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal.** De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=


Ing. José Antonio Calderón Neyra
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL